



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENTRERRIOS – ANTIOQUIA
Entrerrios, diecinueve (19) octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Sustanciación No. 231
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 05264 40 89 001 **2021-00179**
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandados: JOSÉ ENRIQUE GAVIRIA URIBE
LEÓN EUCADIZ LONDOÑO LOPERA
Asunto: No se accede a medida cautelar/

Mediante memorial que antecede, la endosataria al cobro de la entidad demandante, solicita el embargo del 50% del salario y prestaciones sociales devengadas por el señor **JOSÉ ENRIQUE GAVIRIA URIBE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1035833264, al servicio de la empresa VELAS Y VELONES SAN JORGE.

Ahora bien, mediante auto de fecha 2 de marzo del presente año, se decretó el 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado **JOSÉ ENRIQUE GAVIRIA URIBE**, como empleado de la empresa VELAS Y VELONES SAN JORGE; para lo cual se libró y se envió el oficio 027 del 2 de marzo del presente año a la entidad correspondiente; razón por la cual se abstiene el despacho de proferir una orden en el mismo sentido.

NOTIFIQUESE



MONICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR
JUEZ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ENTRERRIOS (ANT)

El presente auto se notifica en forma
electrónica en el portal de la Rama Judicial y
mediante SIGLO XXI-TYBA
por estado N° **057 del 20-10-2022**

